

Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

A. Objeto

Definir la sistemática que garantice una adecuada ejecución de los trabajos especiales.

B. Alcance

Todos los trabajos especiales (operaciones /actividades asociadas con peligros especiales) que se lleven a cabo en las instalaciones, y los centros de trabajo pertenecientes a la Universidade de Vigo, o bajo la dependencia, y organización de la misma.

C. Histórico de revisiones

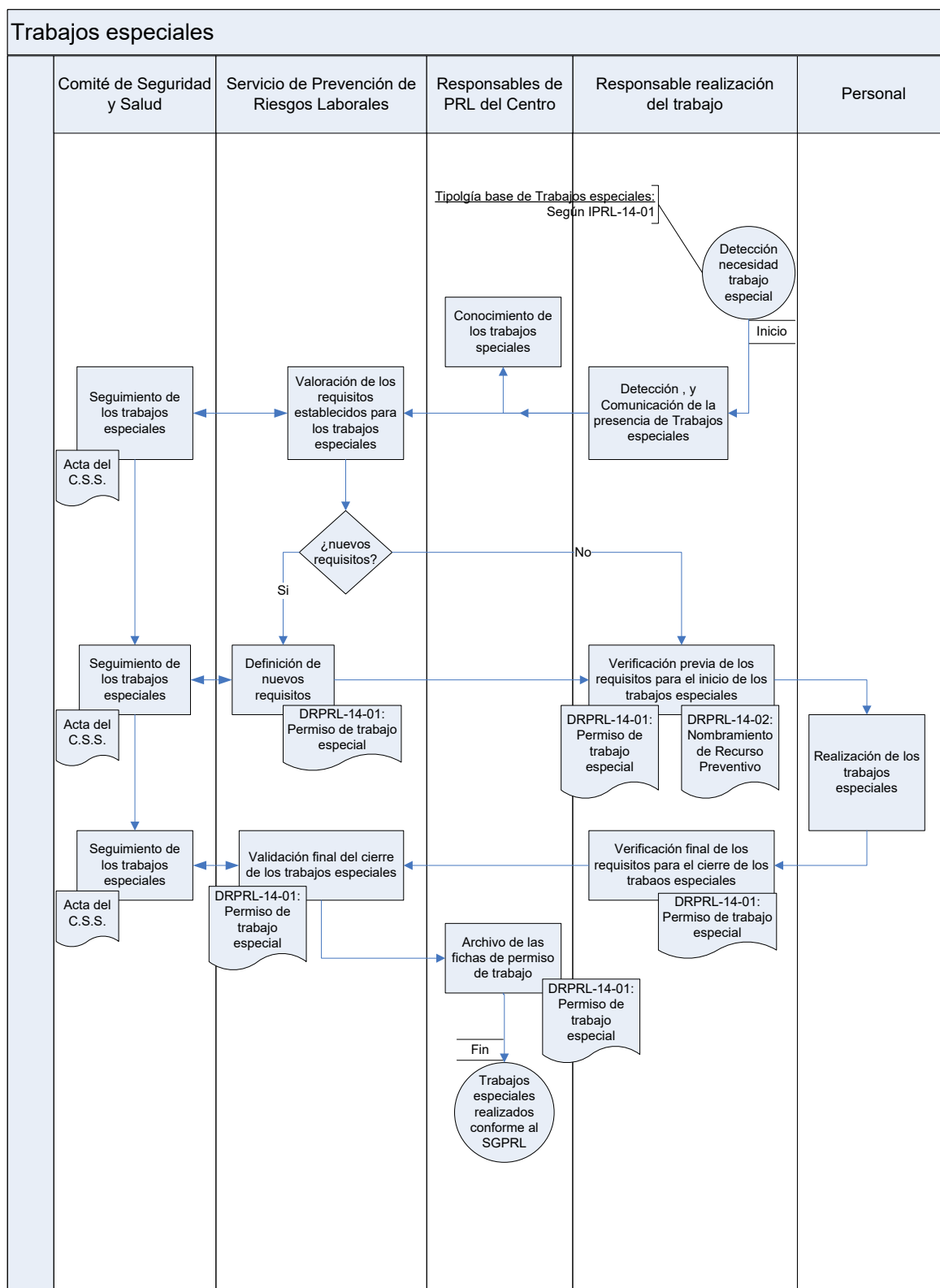
Edición primera.

D. Documentación de referencia

Estándar OHSAS 18001.

	<i>Nombre</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sello y Firma</i>
<i>Elaborado por</i> Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL)	Mª. José Montero Vilariño. Mª. del Carmen Álvarez González.	05/04/2010	
<i>Revisado por</i> Comité de Seguridad y Salud (CSS)	José Manuel García Vázquez.	21/09/2011	
<i>Aprobado por</i> Gerencia	Manuel Fernández Jauregui.	21/12/2011	

E. Contenido



Edición 1ª

Fecha de aplicación: 21/12/2011

F. Comentarios del gráfico

1- La clasificación básica inicial de los trabajos especiales, así como su definición se exponen en la IPRL-14-01.

2- Los trabajos especiales conllevan por defecto el nombramiento de un recurso preventivo, que puede coincidir o no con el responsable de realización de los trabajos. En todos los casos, se requerirá la aprobación del inicio, y remate de los trabajos por parte del responsable que autoriza la realización del trabajo.

3- En los casos que el trabajo especial sea desarrollado por una empresa externa, será de aplicación lo contemplado en procedimiento "PPRL-08 coordinación de actividades empresariales". La empresa externa que ejecuta los trabajos/servicios de especial riesgo designará siempre al recurso preventivo, que podrá asumir, salvo en trabajos/servicios englobados en el sector de la construcción, la figura de coordinador de actividades preventivas.

4- En los casos que por su plazo de ejecución, no sea posible el tratamiento en el seno del Comité de Seguridad y Salud, la casuística de nuevos trabajos especiales que requieran medidas no contempladas inicialmente, y puedan tener efectos substanciales en la seguridad y salud, se comunicarán directamente, y de forma previa a los delgados de prevención (a través del presidente/a y del secretario/a de dicho comité).

5- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales podrá inspeccionar y verificar las condiciones de trabajo referidas a cualquier trabajo especial, en cualquier momento. Dejando constancia del resultado de dicha inspección en el "DRPRL-09-07: Libro de PRL del centro", que podrá generar la toma de acciones que se estime oportuna en función del caso, aplicándose la sistemática descrita en el procedimiento "PPRL-15: No conformidades, acciones correctivas, y acciones preventivas".

6- Ante la detección de cualquier no conformidad será de aplicación lo establecido en el procedimiento "PPRL-15: No conformidades, acciones correctivas, y acciones preventivas".

G. Registros

Identificación	Archivo	Responsable	Recuperación	Tiempo
DRPRL-14-01 Permiso de trabajo especial	Centro Soporte papel / soporte informático	Responsables de PRL del Centro	Por tiempo	5 años
DRPRL-14-02 Nombramiento de recurso preventivo	Centro Soporte papel / soporte informático	Responsables de PRL del Centro	Por tempo	5 anos

*Edición 1ª**Fecha de aplicación: 21/12/2011*

H. Indicadores

Indicador: Nivel de cumplimiento de permisos de trabajo

<i>Definición (ratio)</i>	<i>Unidad de medición</i>	<i>Valor de referencia</i>	<i>Responsable de su seguimiento</i>	<i>Periodicidad</i>
(Nº de permisos de trabajo / Nº de trabajos especiales) x 100	Puntos porcentuales	> 75%	CSS	Trimestral